
NOTA DCINT 363/2024 - Caso "Álvarez vs. Argentina"

Mar 12/11/2024

Se remite como archivo adjunto **Nota DCINT 363/2024** a ser diligenciada ante el Sr. Secretario Ejecutivo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Dr. Pablo Saavedra Alessandri, en relación con el **Caso "Álvarez vs. Argentina"** del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Mucho se agradecerá acusar recibo del mismo.

DCINT

Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Esmeralda 1212, piso 10, oficina 1008

C1007ABR, Buenos Aires, Argentina

Teléfono: (+05411) 4819-7000 internos 3016/7974/3408



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

Objeto: Caso “Alvarez vs. Argentina”

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos-presenta sus atentos saludos a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS y tiene el agrado de remitir adjunto a la presente la información solicitada en el asunto de referencia.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- hace propicia la ocasión para reiterar a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2024

**A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COSTA RICA**



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2024

Objeto: Caso "Álvarez vs. Argentina"

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al **Caso "Álvarez vs. Argentina"** en trámite ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En ese sentido, se remite nota NO2024-121860935-APN-SDDHH#MJ de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación mediante la cual acompaña información actualizada sobre el estado de cumplimiento de la presente sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi más distinguida consideración.

**AL SEÑOR
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**
S _____ / _____ D



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-121860935-APN-SDDHH#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Noviembre de 2024

Referencia: Caso “Álvarez vs. Argentina”, del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De mi mayor consideración:

**SEÑOR DIRECTOR DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
Dr. A. Javier SALGADO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, en mi carácter de Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación, en relación con el caso “**Álvarez vs. Argentina**”, del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”); en el que ese tribunal regional dictó sentencia el 24 de marzo de 2023, notificada al Estado argentino el 7 de noviembre de 2023.

En ese sentido, y sin perjuicio de la información enviada mediante notas del 6 de junio de 2024; del 28 de junio de 2024 y del 30 de agosto de 2024, en esta oportunidad se remite un informe integral sobre las medidas adoptadas para la implementación de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH, en cumplimiento de lo previsto

en el **punto resolutivo 9** de la sentencia.

I. Sobre el Estado de Implementación de la Sentencia

c) Información relativa a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo séptimo

En su sentencia de fondo, reparaciones y costas, la Honorable Corte dispuso:

“El Estado, en el plazo de un año contado a partir de la notificación del Fallo, deberá poner en vigencia el artículo 358 del Código Procesal Penal Federal a nivel federal, en los términos del párrafo 174 de esta Sentencia”.

Por su parte, en el mencionado párrafo 174 destacó que *“... la Corte entiende que, en principio, el Estado argentino ha procedido a efectuar la adecuación normativa requerida, mediante la aprobación del artículo 358 del Código Procesal Penal Federal. Sin embargo, lo que estaría pendiente es que dicha norma cobre vigencia a nivel federal. Por consiguiente, el Tribunal dispone que el Estado ponga en vigencia el referido artículo, en el plano federal, en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la notificación de esta Sentencia”.*

En esta instancia es dable informar que mediante Resolución del Ministro de Justicia N° 186 de fecha 19 de junio de 2024[2], se dispuso la plena entrada en vigencia del artículo 358 del Código Procesal Penal Federal, tal como se informara mediante NO-2024-67964122-APN-SDDHH#MJ **-se adjunta-**.

En virtud de lo expuesto, toda vez que la medida adoptada implica el cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo 7 de la sentencia, se solicita que la Honorable Corte IDH así lo declare.

II. Conclusiones

En esta presentación se ha efectuado una reseña de las medidas adoptadas para dar cabal cumplimiento a la sentencia de la Honorable Corte IDH. Por ello, se solicita que sea transmitida junto con sus **once (11) anexos**, a la brevedad, haciendo saber desde ya que mantendremos informado al Tribunal Regional sobre los avances en el marco del actual proceso de supervisión de cumplimiento.

Mucho le agradecería que tenga a bien remitir a esta Secretaría de Derechos Humanos copia de la respuesta que produzca el Estado Nacional en el presente caso.

Saludo al señor Director con la consideración más distinguida.

[2] Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/309530/20240624>

Sin otro particular saluda atte.

Alberto Julio Baños
Secretario
Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-67964122-APN-SDDHH#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Junio de 2024

Referencia: Caso "Álvarez vs Argentina" del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

De mi mayor consideración:

SEÑOR DIRECTOR DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Dr. A. Javier SALGADO

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en relación **Caso "Álvarez vs Argentina"** del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Corte IDH) en el que el mencionado Tribunal dictó sentencia el 24 de marzo de 2023, que fuera notificada al Estado argentino el 7 de noviembre de 2023, y en adición a la información proporcionada mediante Nota NO-2024-59406951-APN-SDDHH#MJ del 6 de junio de 2024.

En ese marco, la Corte IDH, entre otras medidas en el **punto resolutivo séptimo** ordenó: “*El Estado, en el plazo de un año contado a partir de la notificación del Fallo, deberá poner en vigencia el artículo 358 del Código Procesal Penal Federal a nivel federal, en los términos del párrafo 174 de esta Sentencia*”.

Por su parte, en el mencionado párrafo 174 destacó que “... *la Corte entiende que, en principio, el Estado argentino ha procedido a efectuar la adecuación normativa requerida, mediante la aprobación del artículo 358 del Código Procesal Penal Federal. Sin embargo, lo que estaría pendiente es que dicha norma cobre vigencia a nivel federal. Por consiguiente, el Tribunal dispone que el Estado ponga en vigencia el referido artículo, en el plano federal, en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la notificación de esta Sentencia*”.

En esta instancia es dable informar que mediante Resolución del Ministro de Justicia N° 186 de fecha 19 de junio de 2024[1], se dispuso la plena entrada en vigencia del **artículo 358 del Código Procesal Penal Federal**.

En virtud de lo expuesto, toda vez que la medida adoptada implica el cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo 7 de la sentencia se solicita que la Honorable Corte IDH así lo declare.

Desde ya, mantendremos informada a la Honorable Corte IDH de los avances en la implementación de la Sentencia del presente caso.

Saludo al Señor Director con la más distinguida consideración,

[1] <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/309530/20240624>

Sin otro particular saluda atte.

Alberto Julio Baños
Secretario
Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia